



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

*RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2026, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se acepta renuncia y se concede subvención para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante 2026.*

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante 2026, resultan los siguientes

#### Antecedentes de hecho

*Primero.*—Por Resolución de 5 de mayo de 2026, se conceden las subvenciones para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante, estableciendo una lista de suplentes.

*Segundo.*—Por Resolución de 14 de mayo de 2026, se acepta la renuncia de Alba Villa Fernández al destino 5 y se concede la beca resultante a la primera suplente Cayetana Junquera Martínez.

*Tercero.*—Con fecha 1 de junio de 2026, presenta renuncia a su beca Mariia Zheltukha, NIF \*\*\*1111\*\*\*.

*Cuarto.*—Ofertada la estancia a la segunda suplente, Laura Santiago García, ésta la rechaza, por lo que se le ofrece a la tercera suplente, Laura Gonçalves Gallego, la cual acepta. Se ha comprobado que ésta cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—El artículo 67.4 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

La competencia para la concesión de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo corresponde a la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de conformidad con el artículo 11 f) del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 89/2023 de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar modificado por Decreto 22/2024, de 8 de marzo.

*Segundo.*—Por Resolución de 16 de octubre de 2025, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se delegan competencias de la titular de la Consejería y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales (BOPA núm. 236 de 9-XII-2025) entre las que figura "el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de los programas presupuestarios". Por su parte, tanto el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, como el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevén que órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto en los casos de delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

*Tercero.*—Según lo dispuesto en la base cuarta.3 de la Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de becas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante, en caso de producirse una renuncia durante el transcurso del proceso y antes de realizar el abono, la persona suplente que cuente con el perfil de la renunciante pasará a ocupar su lugar.

*Cuarto.*—Asimismo, son de aplicación los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y disposiciones concordantes siempre que no conculquen lo establecido en la legislación básica del Estado.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

#### RESUELVO

*Primero.*—Aceptar la renuncia presentada por Mariia Zheltukha, NIF \*\*\*1111\*\*, a la beca concedida mediante Resolución de la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar de fecha 5 de mayo de 2025.



*Segundo.*—Anular la disposición de gasto a su favor por importe de seis mil seiscientos euros (6.600 €) en la aplicación 20.06.313C.484.236 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

*Tercero.*—Conceder la beca para la ejecución del Programa Juventud Asturiana Cooperante en la cuantía indicada y con cargo a la citada aplicación, para financiar la estancia en el siguiente destino:

Destino	País	Meses	Seleccionada	DNI	Puntuación
4	Colombia	3	Laura Gonçalves Gallego	***8293**	99,00

*Cuarto.*—Disponer el gasto a favor de la persona que se indica en el resuelto anterior por un importe de seis mil seiscientos euros (6.600 €) con cargo a la aplicación 20.06.313C.484.236 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026.

*Quinto.*—Avocar la competencia de reconocimiento de la obligación que la persona titular de la Agencia Asturiana de Cooperación al Desarrollo ostenta por delegación en virtud de la referida Resolución de esta Consejería, de fecha 16 de octubre de 2025, en la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

*Sexto.*—Anular el reconocimiento de la obligación por el importe de seis mil seiscientos euros (6.600 €), a favor de la persona indicada en el resuelto primero y en la citada aplicación.

*Séptimo.*—Reconocer la obligación a favor de la persona que se indica en el resuelto tercero por un importe de seis mil seiscientos euros (6.600 €) con cargo a la aplicación 20.06.313C.484.236 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 y proponer e interesar el pago de la misma al titular de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 22 de junio de 2026.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar. Por ausencia, la Consejera de Salud, Concepción Saavedra Rielo (Decreto 11/2026 de 4 de junio, del Presidente del Principado, BOPA n.º 107, de 5-VI-026).—Cód. 2026-05547.